

Cámara de Cuentas de Aragón

Ignacio Barquero Solanes

I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón emitió en el ejercicio 2015 tres informes relacionados con el sector local aragonés

- Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza. Ejercicio 2011.
- Informe de Fiscalización del Sector Público Local Aragonés. Ejercicio 2013.
- Informe de Fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local de Aragón. Ejercicios 2012 y 2013.

Es objeto del presente documento de trabajo realizar un breve resumen de los informes en cuestión, sin que en ningún caso deba entenderse que los aspectos aquí señalados sustituyen, enfatizan, priorizan o modifican de cualquier modo las conclusiones recogidas en los mismos.

Estos informes se encuentran accesibles tanto en la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón (<http://www.camaracuentasaragon.es/web/guest/informes>), como en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, y a cuya lectura nos remitimos para poder comprender de manera más profusa y detallada las fiscalizaciones realizadas.

II. FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. EJERCICIO 2011

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en su sesión del 22 de diciembre de 2011, aprobó el Programa Anual de Fiscalización para el año 2012 en el que se incluía, entre otros, la fiscalización de determinados aspectos económico financieros del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2011. Informe que fue aprobado por el Consejo de la Cámara en su reunión del 26 de enero de 2015.

Los objetivos de la fiscalización realizada fueron los siguientes:

- Comprobación de que los estados financieros del Ayuntamiento y sus entidades representaban adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.
- Elaboración del estado de Remanente de Tesorería y cumplimiento de la normativa que le afecte.
- Análisis de los procedimientos de contratación en alguna de sus fases, con selección de expedientes concretos.
- Análisis general de las diversas líneas de subvención, con selección de expedientes concretos.
- Comprobación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 24 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y disposiciones concordantes.

Consistía por tanto el objeto de la fiscalización la realización de una auditoría de regularidad que incluye tanto la auditoría financiera como la de legalidad o cumplimiento

La auditoría financiera trata de verificar si, a juicio del auditor, los estados contables del organismo auditado se presentan adecuadamente según los principios de contabilidad que le son aplicables. Por lo tanto, su objetivo es obtener una seguridad razonable acerca de si las cuentas y los estados sometidos a examen, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera así como el resultado de la gestión, de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por su parte, la auditoría del cumplimiento de la legalidad trata de verificar si el organismo auditado cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos, componente muy importante en toda fiscalización del sector público, por mor de los arts. 103 y 9 de la Constitución Española.

2. LIMITACIONES AL ALCANCE

Una limitación al alcance es cualquier restricción que impide al auditor público aplicar los procedimientos de auditoría y por tanto emitir su opinión sobre la actividad del ente sometido a fiscalización.

Los trabajos de fiscalización se vieron condicionados por la existencia de seis limitaciones al alcance que se pueden agrupar en las siguientes:

- El activo del Ayuntamiento de Zaragoza ascendía a 1990 millones de euros de los que 1744 millones correspondían al inmovilizado no financiado. Pese a la magnitud de esta cifra no existía un inventario que detallara los bienes que integraban dicho saldo ni su valoración.
- Una prueba típica de las auditorías consiste en solicitar a terceros ajenos al ente fiscalizado la confirmación de los saldos contables que mantienen con el mismo. Así se hizo con los acreedores del Ayuntamiento, resultando diferencias entre los saldos confirmados y los saldos contabilizados en el 86% de las confirmaciones recibidas sin que el ayuntamiento pudiera explicar el origen de las mismas.
- La circularización a entidades financieras puso de manifiesto la existencia de 23 cuentas corrientes con 9 entidades financieras, que no estaban registradas en la contabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Se detectaron saldos contables del activo y del pasivo del ayuntamiento de los que no existía documentación acreditativa que justificara los mismos.

3. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN

A. Sobre la imagen fiel de los estados financieros

El resultado de la fiscalización fue la emisión de una opinión desfavorable sobre los estados financieros del Ayuntamiento de Zaragoza:

En opinión de la Cámara de Cuentas de Aragón, debido al efecto muy significativo de las salvedades que se enumeran a continuación, la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 no expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento de Zaragoza a 31 de diciembre de 2011, ni de los resultados de sus operaciones, ni de la liquidación de sus presupuestos correspondientes al ejercicio anual 2011, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Esta opinión desfavorable se fundamentó en las limitaciones al alcance comentadas y en las salvedades o incorrecciones detectadas que afectaron los estados financieros de la siguiente manera:

- El remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza presentaba un saldo negativo de 7 millones de euros. Tras los ajustes planteados por la Cámara de Cuentas, el remanente de tesorería se reduciría hasta los 345 millones de euros de saldo negativo.
- El resultado presupuestario se reduciría de los 26 millones de euros negativos presentados en los estados financieros a 150 millones de euros negativos.
- El resultado económico patrimonial (resultado del ejercicio) aumentaría las pérdidas desde los 84 millones de euros contabilizados a los 226 millones de euros.
- El nivel de endeudamiento global del Ayuntamiento aumentaría de 1245 a 1488 millones de euros.

Las salvedades o incorrecciones más significativas que dieron lugar a los ajustes en los estados financieros comentados fueron las siguientes:

- El valor de adquisición de las sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, según la información contable, ascendía a 43 millones de euros. No obstante, las pérdidas acumuladas de estas sociedades redujeron el valor de estas participaciones en 23 millones de euros, correcciones valorativas que no fueron contabilizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Se identificaron ventas de terrenos por valor de 47 millones de euros contabilizadas y pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2013. La realidad comprobada por la Cámara de Cuentas fue que estas ventas de terrenos no llegaron a formalizarse en escritura pública y que su transmisión no llegó a producirse, por lo que no debieron contabilizarse.
- Se detectaron concesiones de aplazamientos y fraccionamientos sobre derechos pendientes de cobro por 1,4 millones de euros que no fueron contabilizados.
- Se detectaron facturas por importe de 137 millones de euros que no se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zaragoza, y que se contabilizaron como partidas no presupuestarias. Adicionalmente a este importe se detectaron facturas pendientes de pago por 21 millones de euros que no fueron objeto de contabilización alguna.
- No se contabilizó íntegramente el gasto por seguridad social a cargo del empleador del mes de diciembre, existiendo obligaciones no contabilizadas por 2 millones de euros.
- El Ayuntamiento de Zaragoza no contabilizó la deuda con entidades financieras correspondientes a la financiación de la construcción de la es-

tación depuradora de aguas residuales del Barrio de la Cartuja Baja que ascendía a 15 millones de euros.

- Durante el ejercicio 2011 se emitieron certificaciones de obra relativas a las obras del Corredor Verde por 7 millones de euros devengados en el ejercicio 2011, que no fueron objeto de contabilización.
- No estaban contabilizados derechos de cobro por importe de 17 millones de euros correspondientes a la sustitución en metálico de parte de las cesiones obligatorias derivadas del convenio formalizado en el ejercicio 2002 con la Junta de Compensación de Arcosur.
- El Ayuntamiento de Zaragoza no tenía registrado activo ni pasivo alguno relativo a las obras del Tranvía de Zaragoza. Según el grado de avance reflejado en las cuentas anuales auditadas de la Sociedad de Economía Mixta Tranvía de Zaragoza (participada en un 20% por el Ayuntamiento de Zaragoza), encargada de su construcción y explotación, el coste real de las obras finalizadas y de las en curso a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 225 millones de euros.

Descontando los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2011 por parte del Ayuntamiento que ascendían a 27 millones euros, y las obligaciones pendientes de pago contabilizadas con la SEM Tranvías de Zaragoza por 17 millones de euros, resultó una deuda no reconocida por el Ayuntamiento de Zaragoza de 181 millones de euros.

- La clasificación funcional del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zaragoza se demostró incorrecta ya que los gastos de personal, que en el ejercicio 2011 ascendieron a 238 millones de euros (el 36% del total de las obligaciones reconocidas netas), se imputaron en su práctica totalidad al área de gasto 9 de actuaciones de carácter general por un total de 235 millones de euros.
- El Ayuntamiento de Zaragoza no registró como ingreso presupuestario la totalidad del préstamo recibido por el plan de pago a proveedores, aprobado por Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Sólo contabilizó como ingreso presupuestario el importe que sirvió para pagar obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto; a tal efecto, se realizó una modificación presupuestaria mediante generación de crédito por 3 millones euros; de este modo, el Ayuntamiento no reconoció como ingreso presupuestario 45 millones de euros que correspondían al pago de obligaciones reconocidas y pendientes de pago.

B. Sobre la actividad contractual

La fiscalización detectó incidencias repartidas en las distintas fases del procedimiento de contratación (actuaciones preparatorias, expediente de contratación,

adjudicación, ejecución e incidencias contables), que afectaban de manera significativa al cumplimiento de la legalidad contractual vigente.

En las actuaciones preparatorias las debilidades más significativas se detectaron en la insuficiente justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretendían cubrir mediante los contratos, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Respecto al contenido de los expedientes de contratación no figuraba el informe económico-financiero que justificase el presupuesto base de licitación del contrato y su adecuación a la realidad del mercado comprometiendo los principios de economía y eficiencia.

En casi la mitad de los contratos analizados, los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los Pliegos, no detallaban de forma objetiva y previa la asignación de los puntos, lo que impedía conocer a priori de forma objetiva cuáles serían los baremos a tener en cuenta para la adjudicación del contrato. Así, para la selección de los adjudicatarios se empleaban dos criterios con encaje en la Ley de contratos como eran: el criterio precio, y la valoración técnica, estableciéndose una ponderación entre ambos. No obstante lo anterior, se detectó que para determinar la puntuación a dar al criterio precio (en función de las bajas ofertadas), se estaba haciendo uso de fórmulas que asignaban puntos a ofertas económicas que no realizaban baja alguna. Estas fórmulas desvirtuaban la ponderación inicial entre los criterios precio y valoración técnica, atribuyéndole un mayor peso a la valoración técnica cuya cuantificación depende de juicios de valor y no a criterios de valoración automáticos. Consecuencia de lo anterior se incumplió lo previsto en el art. 134.2 de la Ley 30/2007 de Contratos (art. 150.2 del Texto Refundido 3/2011), ya que debería haberse constituido un comité que contase con un mínimo de tres expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que correspondería realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios de valoración técnica, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

Adicionalmente los informes técnicos de valoración recogían subcriterios o coeficientes de valoración que no aparecían detallados previamente en los Pliegos, con lo que los licitadores, en el momento de elaborar sus ofertas, no podían determinar con la exactitud y precisión, que la seguridad jurídica, requiere cuál sería la ponderación que finalmente se les atribuiría.

Por último en la fase de ejecución se pudo comprobar la existencia de incumplimientos recurrentes en los plazos de ejecución por demora.

C. Sobre la actividad subvencional

En el ejercicio 2011 el Ayuntamiento de Zaragoza no disponía de un plan estratégico de subvenciones en el que se identificaran los objetivos y los efectos que

se pretendieran lograr con su aplicación, así como el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, incumpliendo así lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión, el 45% de las subvenciones se concedieron de forma directa sin que quedara acreditada la singularidad de los beneficiarios que justificase la no aplicación de los principios de concurrencia competitiva.

Otro aspecto significativo fue que, en la práctica totalidad de las subvenciones, se anticipó el 80% de la subvención concedida, cuando la Ley General de Subvenciones concibe el pago anticipado como una figura excepcional, siendo la regla general la realización de la actividad previamente al cobro de la subvención. En ninguno de los expedientes analizados se acreditó la necesidad del anticipo para realizar la actividad, ni que el beneficiario estuviera incurso en alguna de las situaciones del art. 34.4 Ley General de Subvenciones que imposibilitaría su percepción.

D. Sobre la morosidad

El periodo medio de pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza se situó en el ejercicio 2011 en los 221 días, incumpliendo así el plazo de 50 días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para las Administraciones Públicas y las empresas.

4. TRANVÍA DE ZARAGOZA

Uno de los aspectos que más discusión generó del informe de Zaragoza, por su repercusión mediática, fue sin duda la contabilización de la infraestructura del tranvía de Zaragoza, y más concretamente la contabilización de los activos y de la deuda asociados a la misma.

Debido al ámbito subjetivo y temporal, la fiscalización de esta operación se circunscribió a los efectos que sobre los estados financieros del ejercicio 2011 pudiera tener la actividad realizada, sin entrar a analizar la gestión realizadas por la sociedad de economía mixta ni el procedimiento de adjudicación del contrato de selección del socio privado.

El régimen elegido por el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión en régimen de servicio público, del transporte urbano ferroviario de la línea 1 del tranvía de Zaragoza así como su construcción, explotación y mantenimiento, fue la selección de un socio privado mediante un procedimiento abierto para que par-

ticipara junto con el Ayuntamiento de Zaragoza en la constitución de una sociedad de economía mixta (SEM).

Así a efectos contables se calificó el contrato de Tranvías de Zaragoza como un acuerdo de concesión de servicio público, tal y como recogía y recoge la propia SEM Tranvías de Zaragoza en la elaboración de sus cuentas anuales, al aplicar la mencionada Orden EHA/3362/2010 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

Todos los aspectos analizados pusieron de manifiesto que el control real de la infraestructura del tranvía la ostentaba el Ayuntamiento de Zaragoza. Por tanto el operador no tenía el control del activo, sino un acceso a la infraestructura para prestar el servicio público con arreglo a lo establecido contractualmente. Constatándose así lo siguiente:

1. La Sociedad de Economía Mixta construyó la infraestructura del tranvía según todas las especificaciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
2. La infraestructura del tranvía además de incluir las obras del tranvía en sí, incluía obras de remodelación de la ciudad en su trazado.
3. Mediante esta infraestructura se prestaba y se presta el servicio público de transporte colectivo de obligado cumplimiento por Ley para el Ayuntamiento de Zaragoza.
4. El control de la infraestructura lo ostenta en todo momento el Ayuntamiento de Zaragoza.
5. Existen unos compromisos de pago ciertos del Ayuntamiento de Zaragoza con la SEM, cuyo importe total supera el coste de la infraestructura del tranvía.
6. Ante cualquier eventualidad que pudiera suponer la extinción del contrato, es el Ayuntamiento el que se quedaría con la infraestructura y con la obligación de abonarle los saldos pendientes de pago por la misma a la Sociedad de Economía Mixta.

En definitiva, atendiendo a la realidad económica que se deduce de las cláusulas contractuales, la Cámara de Cuentas consideró que lo correcto es que el Ayuntamiento de Zaragoza registrase en su contabilidad los activos materiales y los pasivos exigibles con ellos relacionados por el tranvía de Zaragoza.

En este contexto se concluyó que era oportuno que el Ayuntamiento de Zaragoza registrase en su contabilidad la infraestructura del tranvía como un elemento de su inmovilizado, debiendo reconocerse un pasivo como contrapartida.

La naturaleza de este pasivo sería:

- a) Un pasivo financiero si la concedente (Ayuntamiento de Zaragoza) tiene una obligación incondicional para pagar efectivo u otro activo financiero al operador (SEM) por la construcción, adquisición o mejora del activo de la concesión.
- b) Un ingreso a distribuir si la concedente no tiene una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero al operador por la construcción del activo, y concede al operador el derecho a obtener ingresos por el uso de terceros de la concesión.
- c) Un modelo mixto, si la concedente paga parcialmente por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora del activo de concesión de servicios y parcialmente mediante la concesión de un derecho al operador, es necesario contabilizar separadamente cada parte del pasivo total.

Del análisis del Plan Económico Financiero se constató que el coste total para la construcción de la infraestructura del Tranvía ascendía a 452 millones de euros, y los compromisos incondicionales de pago del Ayuntamiento de Zaragoza para con la concesionaria, recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ascendían a 628 millones de euros (asociados a la construcción de la infraestructura y a servicios de explotación de la misma).

Adicionalmente, el contrato formalizado y aún en vigor, pone de manifiesto que es el ayuntamiento de Zaragoza quien controla qué servicios públicos debe prestar la empresa concesionaria con la infraestructura, a quién debe prestarlos y a qué precio, e igualmente establece que a la finalización del plazo contractual, el servicio revertirá en la Administración, debiendo la sociedad gestora del servicio entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación previsto.

Todos los aspectos analizados pusieron de manifiesto que la mayor parte del riesgo concesional (construcción, demanda y disponibilidad) era soportado por el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que debe registrar en sus estados financieros un activo por el valor de las obras de construcción de la línea 1 del tranvía, debiendo aplicarse el modelo del pasivo financiero consistente en reconocer como contrapartida al activo un pasivo financiero cierto, ya que los compromisos totales de pago (627.810.134 euros) superan ampliamente el coste previsto de las obras (452.167.200 euros).

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Zaragoza no registró activo ni pasivo alguno asociado a la construcción del tranvía, sino que contabilizaba como gasto del ejercicio los pagos a realizar por los distintos conceptos explicados, debería haber dado de alta en su inmovilizado las obras de la infraestructura del Tranvía por un total de 225 millones euros, y haber reconocido

un pasivo pendiente de pago de 181 millones euros (deuda). La diferencia de 44 millones euros entre ambos importes correspondería a gastos que deberían activarse y no constituir gasto del ejercicio (el Ayuntamiento los imputa presupuestariamente como subvenciones de capital y gastos en bienes corrientes y servicios), por lo que procedería activar este importe y mejorar el resultado económico patrimonial.

Este criterio recomendado por la Cámara de Cuentas de Aragón es el que en posteriores dictámenes e informes han establecido tanto el Banco de España como el Gobierno de España a efectos del cálculo del nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Zaragoza.

III. FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ARAGONÉS. EJERCICIO 2013

1. INICIATIVA

La Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, determina que corresponde a la Cámara, entre otras funciones, la fiscalización de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos y del resto de los organismos, consorcios, empresas, fundaciones, asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que las entidades integrantes del sector público local tengan participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

A los efectos de su fiscalización, el art. 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, establece que las Entidades Locales deberán rendir sus cuentas a la Cámara antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas.

En virtud de lo anterior, todos los ejercicios la Cámara de Cuentas de Aragón emite un informe sobre el sector público local aragonés donde se realiza un seguimiento del censo de entidades locales aragonesas verificando su grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas y analizando las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras. En el ejercicio 2015 se emitió el informe de fiscalización sobre el sector público local aragonés del ejercicio 2013, en cumplimiento del programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el ejercicio 2014, aprobado por su Consejo en sesión de 23 de diciembre de 2013 cuyas principales conclusiones se resumen a continuación.

2. CENSO DE LAS ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS

En el ejercicio 2013 el sector público local aragonés estaba integrado por 874 entidades principales (731 municipios, 55 mancomunidades, 43 entidades locales menores, 10 consorcios y 3 diputaciones provinciales), de las que dependían 134 entidades (57 organismos autónomos, 100 sociedades mercantiles y una entidad pública empresarial).

ENTES PRINCIPALES		ENTES DEPENDIENTES				TOTAL
TIPO ENTE PRINCIPAL	NÚM.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	SOCIEDADES MERCANTILES	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	TOTAL	
Ayuntamiento	731	51	86	-	137	868
Entidad Local Menor	43	-	1	-	1	44
Diputación Provincial	3	3	5	1	9	12
Comarca	32	3	5	-	8	40
Mancomunidad	55	-	2	-	2	57
Consortio	10	-	1	-	1	11
TOTAL	874	57	100	1	158	1.032

De los 731 municipios tan solo 24 tenían una población superior a 5000 habitantes, pero agrupaban al 97% de la población total de Aragón que a 1 de enero de 2013 era de 1.347.150 habitantes. Este dato unido al hecho de que el 51% de la población reside en Zaragoza pone de manifiesto el gran problema de despoblación que sufren la inmensa mayoría de los municipios aragoneses, aspecto más preocupante si cabe por su gran extensión al ser la cuarta comunidad española de mayor tamaño (47.720m², que representan el 9,4% del territorio español), pero que tan solo posee el 2,8% de la población española.

En resumen existe un problema de sobra conocido como es la escasa densidad poblacional, que se empeora con el hecho de que el 51% de la población reside en la capital Zaragoza. Este hecho es muy significativo ya que si descontamos la población de Zaragoza, la densidad media de la Comunidad Autónoma se situaría en los 14 habitantes por kilómetro cuadrado muy próxima a los 10 habitantes por kilómetro cuadrado considerados como desierto poblacional.

Conclusión directa de lo anterior es que los municipios aragoneses se caracterizan por ser de muy reducida población tal como pone de manifiesto el siguiente cuadro que presenta su distribución por tramos de población:

POBLACIÓN	NÚMERO DE MUNICIPIOS	% MUNICIPIOS SOBRE TOTAL	POBLACIÓN	% POBLACIÓN SOBRE TOTAL
> 100.000	1	0,14%	682.004	50,63%
De 10.001 a 100.000	13	1,78%	255.754	18,98%
De 5.001 a 10.000	10	1,37%	73.666	5,47%
De 1.001 a 5.000	88	12,04%	182.792	13,57%
De 501 a 1.000	85	11,63%	59.104	4,39%
De 101 a 500	363	49,66%	83.688	6,21%
De 1 a 100	171	23,39%	10.142	0,75%
TOTAL	731	100,00%	1.347.150	100,00%

3. RENDICIÓN

Las Entidades Locales aragonesas, de acuerdo con los arts. 212 y 223, apdos. 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, deben rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas.

En cuanto al procedimiento de rendición, las instrucciones de contabilidad prevén la posibilidad de que los órganos de control externo establezcan procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si bien en todo caso ha de quedar garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como su recepción por el órgano destinatario.

En virtud de lo anterior la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con el convenio suscrito con el Tribunal de Cuentas, aprobó la instrucción 1/2011, de 28 de abril, relativa al formato de la cuenta general de las Entidades locales en soporte informático y al procedimiento telemáticos para su rendición (BOA, 148, de 28 de julio de 2011). Instrucción que ha sido recientemente modificada por la Instrucción 3/2015, de 29 de diciembre por la que se regulan la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015 para adaptar la anterior a las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, modelos Normal y Simplificado, aprobadas por las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

La remisión telemática se realiza a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), una aplicación

web para la recepción, gestión, examen y explotación de las cuentas rendidas creada por el Tribunal de Cuentas y a la que se adhirió la Cámara de Cuentas de Aragón mediante el convenio firmado por ambas Instituciones el 28 de abril de 2011. De esta forma, mediante un acto único, las Entidades Locales rinden sus cuentas a ambas instituciones de control externo. Esta Plataforma ha permitido la publicación de las cuentas desde 2011 ofreciendo a los ciudadanos y a cualquier interesado un acceso sencillo y directo a la referida información a través de la página web www.rendiciondecuentas.es, así como un aligeramiento de procedimientos muy próximo a la actual administración electrónica de 1 de enero de 2017.

En el plazo legal (antes del 15 de octubre de 2014) 581 entidades (un 66,48% del censo) habían rendido sus cuentas del año 2013 ante la Cámara de Cuentas. A 31 de diciembre de 2014, fecha de cierre de los trabajos de realización del informe, 757 entidades locales las habían rendido (un 86,61% del censo).

POBLACIÓN	NÚM. TOTAL DE ENTIDADES DEL CENSO	ENTES QUE RINDIERON EN PLAZO LEGAL (ANTES DEL 15/10/2014)		ENTES QUE RINDIERON ANTES DEL 31/12/2014	
		NÚM.	% SOBRE TOTAL DEL CENSO	NÚM.	% SOBRE TOTAL DEL CENSO
Ayuntamientos	731	508	49,70%	646	88,37%
> 100.000	1	1	100,00%	1	100,00%
De 10.001 a 100.000	13	9	69,23%	12	92,31%
De 5.001 a 10.000	10	5	50,00%	7	70,00%
De 1.001 a 5.000	88	71	80,68%	83	96,50%
De 501 a 1.000	85	58	68,24%	78	91,76%
De 101 a 500	363	252	69,42%	331	91,18%
De 1 a 100	171	112	65,50%	134	78,36%
Entidades Locales Menores	43	24	55,81%	39	90,70%
Diputaciones Provinciales	3	3	100,00%	3	100,00%
Comarcas	32	21	65,63%	32	100,00%
Mancomunidades	55	20	36,36%	31	56,36%
Consorticios	10	5	50,00%	6	60,00%
TOTAL	731	581	66,48%	757	86,61%

Quedaban por tanto 117 entidades (un 13,39% del censo) que no habían rendido sus cuentas del 2013 antes del 31 de diciembre de 2014; y de ellas, 15 nunca han rendido desde que existe presentación telemática.

El porcentaje de cumplimiento en materia de rendición de cuentas, que había mejorado notablemente en los últimos ejercicios, ha sufrido un estancamiento en el ejercicio 2013, situándose en el 66% de rendición en el plazo legal.

	RENDICIÓN EN PLAZO (15 DE OCTUBRE)				RENDICIÓN AL 31 DE DICIEMBRE			
	2010	2011	2012	2013	2010	2011	2012	2013
Núm. entidades	307	125	609	581	423	661	783	757
Porcentaje	34,97%	48,57%	69,44%	66,48%	56,49%	75,54%	89,28%	86,61%

En atención a la ya comentada especial distribución demográfica de Aragón, donde solo 13 de los 731 municipios superan los 10.000 habitantes, se hace necesario poner la rendición de los Ayuntamientos en relación con su población, ascendiendo así la rendición a un 95,64% de la población representada por estos.

POBLACIÓN	TOTAL		RENDICIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
	NÚM.	POBLACIÓN	NÚM.	% AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	% POBLACIÓN RENDIDA
Más de 10.000	14	937.758	13	92,86%	921.758	98,25%
De 5.000 a 10.000	10	73.666	7	70,00%	53.644	72,82%
Menos de 5.000	707	335.726	626	88,54%	313.432	93,36%
TOTAL	731	1.347.150	646	88,37%	1.288.450	95,64%

Contrariamente a lo que podría pensarse, no son los ayuntamientos de menor dimensión los que porcentualmente presentan peores niveles de rendición, sino los 10 situados en el rango de población de entre 5000 y 10.000 habitantes.

Una vez recepcionadas telemáticamente las cuentas rendidas, se realizaron las comprobaciones pertinentes para verificar que cada cuenta general contenía todos los archivos relacionados en la mencionada Instrucción 1/2011 efectuando un análisis de la coherencia interna de la información remitida.

Este análisis de la integridad y coherencia interna de las cuentas rendidas, realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón mediante aplicativos informáticos, no debe confundirse con la realización de una auditoría o fiscalización de regularidad (financiera y de cumplimiento) que es lo que se realizó en el informe del Ayuntamiento de Zaragoza anteriormente descrito.

4. PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Para realizar el análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras, se agregó la información contable contenida en las cuentas rendidas hasta el 31 de diciembre de 2014 con la finalidad de que este análisis englobase la mayor cantidad posible de entes, pero sin que la emisión del informe se demorase en exceso.

Obviamente este análisis agregado presentó una serie de limitaciones ajenas a la Cámara de Cuentas, y que conviene tener muy presentes para poder interpretar correctamente el mismo.

- En primer lugar, debido a los incumplimientos de la obligación legal de rendición de determinados entes, la información suministrada no era completa ya que los estados agregados no incluyeron a la totalidad de las entidades locales ni sus entes dependientes. No se pudieron incorporar los datos de aquellas entidades que no habían presentado sus cuentas el 31 de diciembre de 2014.

Así en virtud de los datos de rendición obtenidos al 31 de diciembre de 2014, la representatividad de las cuentas agregadas de cada uno de los tipos de entes locales no fue homogénea; representando un 100% para diputaciones provinciales y comarcas, un 88,37% para ayuntamientos, un 90,70% para entidades locales menores, un 56,36% para mancomunidades y un 60% para consorcios

- La información suministrada por la Cámara de Cuentas hacía referencia a datos agregados debido a que los entes públicos no presentan sus estados consolidados, lo que hubiera requerido la eliminación de las operaciones realizadas entre el ente principal y sus dependientes.
- No se incluyeron las cuentas de las fundaciones dependientes de las entidades analizadas, cuya contabilidad ha de ajustarse a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ni las de las sociedades mercantiles o consorcios cuya dependencia de alguna entidad local no era mayoritaria.

A. Presupuesto de gastos e ingresos

Las obligaciones reconocidas netas (ORN), o volumen de gasto presupuestario, de las entidades locales aragonesas en 2013 ascendió a 1757 millones de euros y los derechos reconocidos netos (DRN), o ingresos presupuestarios, a 1819 millones de euros.

TIPO ENTIDAD	GASTO PRESUPUESTARIO DE 2013 (ORN) EN MILES DE EUROS	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE 2013 (DRN) EN MILES DE EUROS
Ayuntamientos	1.336.192	1.410.807
> 100.000	705.105	734.894
De 10.001 a 100.000	228.526	240.417
De 5.001 a 10.000	48.811	51.989
De 1.001 a 5.000	172.004	187.770
De 501 a 1.000	57.409	61.210
De 101 a 500	107.913	116.000
De 1 a 100	16.424	18.527
Entidades Locales Menores	3.751	3.827
Diputaciones Provinciales	288.841	272.787
Comarcas	111.686	114.024
Mancomunidades	10.972	11.382
Consortios	6.111	6.387
TOTAL	1.757.553	1.819.214

B. Resultado presupuestario y remanente de tesorería

El resultado presupuestario es una magnitud que recoge en qué medida los recursos (o ingresos presupuestarios) obtenidos a lo largo del ejercicio han sido suficientes para atender las necesidades (gastos presupuestarios) surgidas en el mismo. Esta magnitud ha de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y por los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

El resultado presupuestario ajustado agregado en el ejercicio 2013 fue positivo y ascendió a 158 millones de euros.

El remanente de tesorería, por su parte, constituye un indicador de la liquidez del ente, y muestra a fecha cierre del ejercicio el superávit o el déficit acumulado de los presupuestos de distintos ejercicios.

El remanente de tesorería agregado de las entidades locales aragonesas de 2013 fue positivo por 270 millones de euros.

C. Endeudamiento agregado

El endeudamiento general agregado, incluido el financiero y los acreedores administrativos y comerciales, ascendió en el ejercicio 2013 a 1964 millones de euros.

Endeudamiento en miles de euros

TIPO ENTIDAD	DEUDAS POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, FIANZAS Y DEPÓSITOS	ACREEDORES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	OTROS ACREEDORES
Ayuntamientos	1.263.921	15.245	311.473
> 100.000	973.153	9.246	194.891
De 10.001 a 100.000	127.988	1.794	36.257
De 5.001 a 10.000	17.438	59	9.115
De 1.001 a 5.000	68.350	1.944	35.260
De 501 a 1.000	20.955	604	10.755
De 101 a 500	26.442	991	21.789
De 1 a 100	2.595	97	3.406
Entidades Locales Menores	17	26	1.110
Diputaciones Provinciales	175.262	1.521	178.389
Comarcas	12.786	1.785	22.700
Mancomunidades	619	209	3.623
Consortios	1.481	19	1.134
TOTAL	1.427.086	18.804	518.429

IV. FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE ARAGÓN. EJERCICIOS 2012 Y 2013

1. INICIATIVA

La iniciativa para la fiscalización de los servicios de mataderos y mercados en los ejercicios 2012 y 2013 partió de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas recogida en la Resolución de 8 de junio de 2010 que instó al Tribunal de Cuentas a que, en coordinación con los Órganos

de Control Externo de las Comunidades Autónomas, llevara a cabo un examen de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en todo el sector público local efectuando un análisis comparativo de los mismos.

2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización se realizó sobre los entes locales que prestaban los servicios de matadero y/o mercado, al 1 de enero de 2012.

- La fiscalización de la prestación del servicio de matadero se extendió a los 24 municipios y una comarca que prestaban el servicio de matadero a 1 de enero de 2012. En concreto: Aínsa-Sobrarbe, Andorra, Barbastro, Benabarre, Bujaraloz, Calaceite, Cella, Épila, Escatrón, Fabara, Fuentes de Ebro, Híjar, Lécera, Mas de las Matas, Nonaspe, Plan, Puente de Montañana, Sabiñánigo, Sariñena, Sarrión, Sástago, Tarazona, Tauste, Zaragoza y Comarca de Matarraña/Matarranya.
- La fiscalización del servicio de mercado se realizó en los 25 municipios con población superior a 5000 habitantes a 1 de enero de 2012. En concreto: Alagón, Alcañiz, La Almunia de Doña Godina, Andorra, Barbastro, Binéfar, Borja, Calatayud, Caspe, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Fraga, Huesca, Jaca, María de Huerva, Monzón, La Muela, La Puebla de Alfindén, Sabiñánigo, Tarazona, Tauste, Teruel, Utebo, Zuera y Zaragoza.

Los objetivos de la fiscalización consistieron en:

- Analizar la gestión de la actividad económico-financiera de los servicios de matadero y mercado adoptada por las Entidades locales.
- Verificar la efectiva prestación del servicio de mercado por las Entidades locales obligadas a ello o, en su caso, la existencia de dispensa de la prestación del servicio por la Comunidad Autónoma.
- Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

3. CONCLUSIONES SOBRE EL SERVICIO DE MATADERO

A. Concepto de matadero

A los efectos de la fiscalización realizada, se entendió por servicio de matadero la actividad consistente en sacrificar animales de producción ganadera bovina, porcina, ovina/caprina y equina en una instalación industrial con empleo de téc-

nicas higiénicas y bajo inspección sanitaria, cuya carne se separa en canal para su posterior comercialización de forma despiezada.

Con arreglo a esta definición quedaron fuera de la fiscalización la actividad de sacrificio de otros animales criados en granja (aves y conejos) o en piscifactorías, cuya carne no es preciso separar en canal para su comercialización.

B. Competencia local en materia de mataderos

Desde 1945, con la promulgación de la Ley de Bases de Régimen Local, los mataderos eran de titularidad pública o precisaban de autorización administrativa específica para su funcionamiento, constituyendo un servicio mínimo obligatorio en todos los municipios de población superior a 5000 habitantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, en su art. 26.1.c) fijó el servicio de matadero como obligatorio para los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, aumentando por lo tanto el límite anterior, pero siguió considerando la actividad de matadero como un actividad reservada a las Entidades locales, estableciendo en su art. 25.2.g) que en esta materia las Entidades Locales ejercía «en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas».

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, liberalizó esta actividad y eliminó esa obligación de la prestación del citado servicio a los municipios con población superior a los 20.000 habitantes; no obstante se mantenía la reserva del servicio de matadero como una competencia propia de las Entidades Locales.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), de conformidad con el art. 86.1 LBRL, las Entidades locales pueden ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica de matadero, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública y se elimina la reserva del servicio de matadero como una competencia propia de las Entidades Locales.

C. Censo de mataderos y su gestión

Ante la inexistencia de un registro público de mataderos de titularidad local, una de las primeras tareas que se realizaron fue la de elaborar un censo a partir de la documentación remitida por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social

y Familia del Gobierno de Aragón. De este trabajo se precisaron en 47 los mataderos que estaban en funcionamiento en Aragón el día 1 de enero de 2012, de los que 25 eran de titularidad pública local (53% del total) y 22 de titularidad privada (47% del total).

Respecto de la gestión de los mataderos de titularidad pública local, 3 cerraron sus instalaciones durante el ejercicio 2012 y de los 22 restantes, 14 eran gestionados de forma directa por las entidades locales, 7 eran gestionados de forma indirecta mediante concesión a empresas privadas, y uno, el dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza, se gestionaba mediante una sociedad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Zaragoza (Mercazaragoza, SA).

Excluyendo el matadero de Zaragoza, que cuenta con 60.000m², el retrato obtenido es el de un matadero con 10 años de antigüedad y 459m², lo que pone de manifiesto su relativa modernidad y su reducida dimensión.

D. Actividad de los mataderos de Aragón

El número de explotaciones ganaderas y cabezas de ganado existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el conjunto de España a 30 de septiembre de 2013 era el siguiente:

ESPECIE DE GANADO	CA ARAGÓN		TOTAL NACIONAL		% CA ARAGÓN S/ TOTAL NACIONAL	
	EXPLOTACIONES	CABEZAS	EXPLOTACIONES	CABEZAS	EXPLOTACIONES	CABEZAS
Bovino	2.631	349.429	99.550	5.776.381	2,64	6,05
Caprino	1.489	50.766	27.792	2.391.484	5,36	2,12
Ovino	3.450	1.826.496	64.043	15.952.621	5,39	11,45
Porcino	2.371	5.329.665	51.767	24.166.539	4,58	22,05
TOTAL	9.941	7.556.356	243.152	48.287.025	4,09	15,65

FUENTE: INE.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Aragón representa aproximadamente el 2,9% de la población y el 9,5% de la superficie de España, los datos anteriores ponen de manifiesto la importancia que en nuestra comunidad tiene la cría de ganado (un 15,65% de las cabezas de ganado nacionales), y muy especialmente la porcina (un 22,05%). No obstante lo anterior, solo el 8% de los sacrificios realizados en mataderos nacionales se realizó en Aragón en los ejercicios 2012 y 2013.

Por su parte, de las 4.443.487 cabezas sacrificadas en Aragón en el ejercicio 2013 tan solo 94.568 se realizaron en mataderos gestionados directamente por las entidades locales y 698.696 en el matadero de Zaragoza (Mercazaragoza, SA), correspondiendo el resto a la actividad realizada en mataderos gestionados por empresas privadas.

En el ejercicio 2012, de las 4.270.899 cabezas sacrificadas en Aragón, tan solo 76.119 se realizaron en mataderos gestionados directamente por las entidades locales, 723.682 en el matadero de Zaragoza (Mercazaragoza, SA), 327.649 en los mataderos públicos gestionados de forma indirecta y 3.143.449 en los mataderos privados. Estos datos ponen de manifiesto la actividad prácticamente residual que están ejerciendo los mataderos públicos de las entidades locales y muy especialmente los gestionados de forma pública.

En el ejercicio 2013 estas cifras se mantuvieron en niveles similares ascendiendo los sacrificios en mataderos aragoneses a 4.443.487 cabezas, de las que solo 94.568 se realizaron en mataderos gestionados directamente por entidades locales, y 698.696 en el matadero de Zaragoza (Mercazaragoza, SA).

Los resultados obtenidos en los mataderos gestionados directamente por las entidades locales, arrojan una pérdidas en su conjunto de 100.063 euros en el 2012 y de 37.248 euros en el ejercicio 2013, esto ha supuesto unas pérdidas por cabeza sacrificada de 1,32 euros en 2012 y 0,39 euros en 2013. Por su parte los mataderos gestionados de forma indirecta, esta forma de gestión no ocasionaron gastos en los presupuestos, los ingresos obtenidos fueron cuantitativamente irrelevantes.

Por último el matadero de Zaragoza (Mercazaragoza, SA) obtuvo unos resultados positivos de 548.037 euros en 2012 y de 393.718 euros en 2013, es decir un resultado positivo de 0,76 euros por cabeza en 2012 y de 0,56 en 2013.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL SERVICIO DE MERCADO

A. Concepto de mercado

A los efectos de la fiscalización realizada, se entendió por servicio de mercado la actividad consistente en agrupar a un conjunto de establecimientos detallistas, generalmente de alimentación, instalados con carácter permanente en un edificio, en ocasiones de notable interés histórico-artístico, de funcionamiento acorde a un calendario y horario comercial, con una gestión común controlada por un Ayuntamiento u otra entidad por concesión de este.

Con arreglo a esta definición, quedaron fuera de la fiscalización otras actividades también integrantes del sistema de abastecimiento de productos alimen-

tarios, tales como los mercados de venta al por mayor (los «mercadas»), los mercados específicos para diverso género (mercados de ganado) o los mercadillos o plazas con puestos al aire libre de carácter periódico no permanente.

B. Competencia local en materia de mercados

Durante el periodo fiscalizado (ejercicios 2012 y 2013) de conformidad con la redacción del art. 26 de la LRBRL, la prestación del servicio de mercado era obligatoria para todos los ayuntamientos de municipios con población superior a 5000 habitantes, salvo que hubieran obtenido la dispensa de la Comunidad Autónoma.

La entrada en vigor de la LRSAL, con efectos desde 1 de enero de 2014, ha dado una nueva redacción al art. 26 de la LRBRL suprimiendo la obligación de prestar el servicio de mercado, pasando a ser por tanto una actividad voluntaria de contenido económico, pero cuyo ejercicio se mantiene como una competencia propia municipal en virtud del art. 25.2.i) de la LRBRL.

C. Censo de mercados

Al igual que ocurrió con los mataderos, ante la inexistencia de un registro público de mercados de titularidad local, se procedió a elaborar un censo a partir de la información obtenida de los oficios remitidos a los ayuntamientos de municipios con población superior a 5000 habitantes, y de la información suministrada por los servicios provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel, del Departamento de Industria e Innovación.

La foto del censo de mercados a 1 de enero de 2012, reflejó que existían 25 municipios con población superior a 5000 habitantes de los que tan solo dos prestaban el servicio de mercado, los ayuntamientos de Ejea de los Caballeros y de Zaragoza, este último con tres mercados.

De conformidad con el art. 26.2 LRBRL, los municipios podían solicitar a la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar el servicio de mercado cuando, por sus características peculiares, resultara de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dicho servicio por el propio Ayuntamiento. No obstante lo anterior únicamente dos ayuntamientos solicitaron tal dispensa (Huesca y Teruel), siendo concedida en ambos casos si bien en el caso de Huesca fue anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Resultado de ello fue que en los ejercicios 2012 y 2013, 22 de los 25 ayuntamientos con obligación de prestar el servicio e mercados incumplieron esta obligación.

D. Gestión

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros prestaba el servicio de mercado con sus propios medios generando unos beneficios de 5594 euros en el 2012 y de 7599 euros en el 2013.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de una encomienda de gestión, encargó a Mercazaragoza, SA (sociedad 100% pública, con participación mayoritaria del Ayuntamiento) la gestión de los mercados de Lanuza o Central (190 puestos, 13 vacantes) y de San Vicente de Paúl (22 puestos, 9 vacantes) a cambio de una retribución de 668.388 euros. La gestión de estos dos mercados generó unas pérdidas de 579.640 euros en 2012 y 534.648 euros en el 2013 para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zaragoza gestionaba de forma directa el mercado Valdespartera (19 puestos, 6 vacantes) a través de la sociedad local 100% pública Mercazaragoza, SA, que lo explota. A tal fin, el Ayuntamiento de Zaragoza constituyó a favor de MERCAZARAGOZA, SA, un derecho de superficie a título gratuito por 50 años de una parcela para destinarla a la implantación de un nuevo mercado minorista. La construcción y gestión del mercado no le ha supuesto gasto presupuestario al Ayuntamiento de Zaragoza ni ingresos distintos a los derivados del reparto de dividendos de la sociedad. En la sociedad, la explotación del mercado de Valdespartera en el ejercicio 2012 tuvo un resultado positivo de 137.587 euros y en el ejercicio 2013 negativo de 89.342 euros.